

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO: **DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES**
DEMANDANTE: **LUZ MARINA PRIETO SÁNCHEZ**
DEMANDADOS: **HEREDEROS CAUSANTE JULIO CÉSAR ZAMORA**
RADICACIÓN: **253863184001202100285**

1. OBJETO A RESOLVER

Se ocupa el Despacho de la solicitud de aclaración del auto admisorio de la demanda de la referencia, a petición del apoderado de la demandante.

2. DEMANDA

Solicita el apoderado de la señora LUZ MARINA PRIETO SÁNCHEZ que se aclare al auto admisorio de la demanda en cuanto al nombre completo de su mandante y el apellido de uno de los demandados que presenta error de ortografía.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Teniendo en cuenta que los datos de los nombres de los sujetos procesales presentan error, procede atender la aclaración solicitada con el fin de precaver nulidades en el trámite del proceso.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR**, para todos los efectos legales, en el auto ADMISORIO DE LA DEMANDA DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES fechado el dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), se deberá tener en cuenta el nombre correcto de la demandante que corresponde a **LUZ MARINA PRIETO SÁNCHEZ** y de un demandado que corresponde a **ROBINSON ZAMORA SOTO**.

SEGUNDO: **INDICAR** que los demás contenidos de la providencia mencionada no tendrán ninguna modificación.

TERCERO: **ORDENAR** que las correcciones ordenadas se tengan en cuenta para la elaboración del edicto emplazatorio.

CUARTO: **TOMAR** atenta nota de las direcciones electrónicas de algunos demandados a través de la cual se deberá cumplir el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA